

RESOLUCIÓN DIRECTORAL



Independencia, 09 FEB. 2024

VISTOS:

El expediente N°2024-02-3153, que contiene el Informe N°035-2024-MINSA/DIRIS-LN/3/ORH emitido por la Oficina de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 122 de la Ley N° 26842, Ley General de Salud y la modificación del artículo 123 del mismo cuerpo de leyes, concordantes con el artículo 22, numeral 22.1 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de los artículos 4° y 5° del Decreto Legislativo N° 1161, Ley que aprueba la Organización y Funciones del Ministerio de Salud y su Reglamento de Organizaciones y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, el Ministerio de Salud ejerce la rectoría del Sistema funcional de Salud, estando a cargo la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y es la máxima autoridad en materia de salud. Siendo la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte el órgano desconcentrado que detenta la Autoridad Sanitaria de MINSA en el ámbito territorial que compete;

Que, el artículo 1 de la Ley N°23330, Ley de Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud, establece que el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud es prestado por profesionales de las Ciencias de la Salud que obtengan título a partir de la vigencia de la ley de la materia. La prestación del servicio constituye requisito indispensable para ocupar cargos en entidades públicas, ingresar a los programas de segunda especialización profesional y recibir del Estado beca u otra ayuda equivalente para estudios o perfeccionamiento;

Que, el artículo 1 del Reglamento de la Ley N°23330, Ley de Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud, señala que el SERUMS es un programa de servicio a la comunidad; asimismo, el artículo 2 del referido Reglamento establece que tiene por finalidad contribuir y asegurar la atención de salud en beneficio de la población de bajos recursos económicos de las zonas rurales y urbano marginales del país;

Que, en el proceso de adjudicación de plazas del SERUMS en la modalidad equivalente 2013-2, la profesional de tecnología médica en terapia ocupacional JENNIFFER GIOVANNA CHIRITO LOPEZ, identificada con DNI N°42850766, con colegiatura N°7906 egresada de la Universidad Peruana Cayetano Heredia, se le otorgó una plaza con Proveído N°16285 en el Centro de Salud San Martín de Porres (Quintil 5) en el distrito de San Martín de Porres, desde el 15 de noviembre de 2013 hasta el 14 de noviembre de 2014;

Que, de acuerdo a la Directiva Administrativa N°246-MINSA/2017/DIGEP aprobada mediante Resolución Ministerial N° 1159-2017/MINSA, son requisitos para la emisión de la Resolución de Término de SERUMS: Informe Final validado, Certificado de Término de SERUMS de la sede SERUMS y Certificado de no adeudo de bienes de la sede SERUMS;



Que, en ese sentido, cabe señalar que la profesional ha registrado sus actividades en el aplicativo SERUMS-MINSA, cuyo informe consta en el expediente impreso y validado por el Jefe del Establecimiento de Salud, que brinda la conformidad de la información registrada;

Que, estando a lo recomendado por la Oficina de Recursos Humanos y conforme a la verificación que los requisitos exigidos por la Ley, su Reglamento y modificatorias han sido cumplidos según las certificados emitidas por el Médico Jefe del Centro de Salud San Martín de Porres del distrito de San Martín de Porres, de conformidad con el artículo 42 del Reglamento de la Ley N° 23330, Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud-SERUMS, al finalizar el servicio se da por culminado el mismo, previo informe favorable necesario para expedir el presente acto resolutivo;

Con el visto de la Dirección Ejecutiva de la Administración, de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte;

De conformidad con lo previsto en la Resolución Ministerial N°467-2017/MINSA, que aprueba el Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, en uso de las atribuciones inherentes al cargo en su condición de Director General y designado por Resolución Ministerial N°003-2024/MINSA; y la Ley N°23330, Ley de Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Dar por concluido el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS, a la profesional de tecnología médica en terapia ocupacional JENNIFFER GIOVANNA CHIRITO LOPEZ, identificada con DNI N°42850766, con colegiatura N°7906 quien realizó el SERUMS en el Centro de Salud San Martín de Porres, ubicado en el distrito San Martín de Porres, provincia Lima, departamento Lima, Quintil de Pobreza (5), en la modalidad SERUMS equivalente 2013-2, período comprendido desde el 15 de noviembre de 2013 hasta el 14 de noviembre de 2014.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE

MG. JORGE ORLANDO RAMÍREZ CASTILLO
Director General
CAC 3735

- JGRC/CASS/JETA/srmq
- CC
- () DG
- () Interesado (a)
- () Capacitación
- () Capacitación

